

Mendoza, **17 ABR 2020**

VISTO: Nota s/nro. de la Dirección de Recaudación y Financiamiento fechada 13 de abril de 2.020, sobre prórroga de vencimiento de cuotas de tributos de riego y canon de aguas subterráneas del ejercicio vigente, y

CONSIDERANDO:

Que por la nota referida, la Dirección de Recaudación y Financiamiento solicita la intervención de este H. Tribunal Administrativo, a los efectos de considerar la prórroga o extensión de las fechas de vencimiento de diversas cuotas del ejercicio 2.020, aprobadas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Organismo, mediante Resol. N° 748/19 del H.T.A., fundado en la disminución de la recaudación producida por los hechos de público conocimiento, consistentes en las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio para toda la población por los Gobiernos Nacional y Provincial, como consecuencia del estado de Pandemia Mundial - Coronavirus Covid 19;

Que específicamente la Dirección de Recaudación y Financiamiento solicita la prórroga del vencimiento de la primera cuota del canon de Agua Subterránea que venció el 20 de marzo próximo pasado según se estableció en la Resolución 748/19 H.T.A. (art. 11°), extendiendo la fecha de vencimiento hasta el 30 de abril de 2.020, fecha hasta la que se podrá cancelar sin intereses o recargos por pago fuera de término;

Que además, la Dirección referida sugiere prorrogar hasta el 11 de mayo del año en curso, el vencimiento de la segunda (2°) cuota de los tributos de Agua Superficial, establecida según la Resol. N° 748/19 del H.T.A., fijada para el 17 de abril de 2.020 (art. 14°);

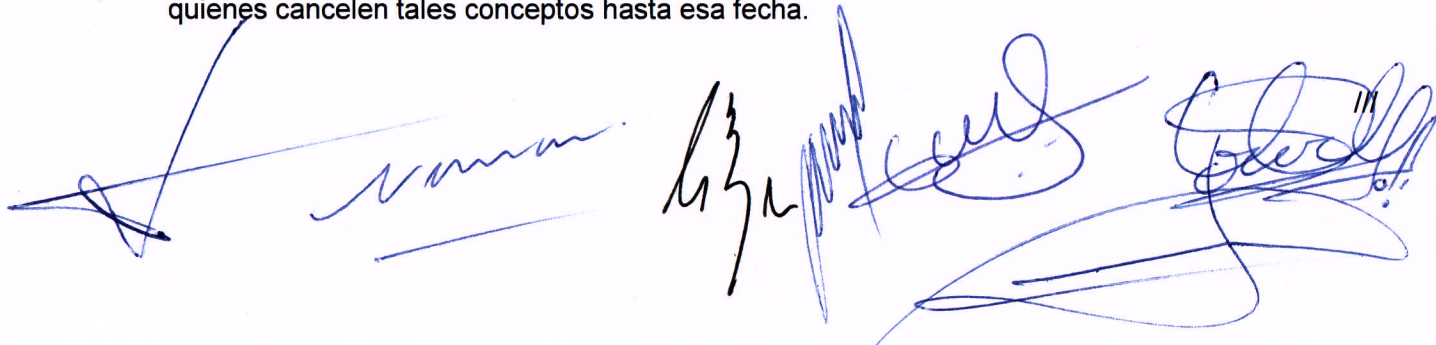
Que asimismo, y atento que en la Resol. N° 748/19 se estableció que los vencimientos de las cuotas partes con vencimiento en el segundo semestre para tributos de agua superficial, serían determinados en oportunidad de practicar ajustes a las tarifas para la segunda mitad del año, y a los fines de posibilitar el pago por parte de diversos usuarios que lo han solicitado, se sugiere establecer las fechas de vencimiento, para las cuotas partes nros. 4°, 5° y 6° para los días 14 de agosto, 16 de octubre y 18 de diciembre de 2.020, respectivamente;

Que las razones de fuerza mayor invocadas y la situación actual reinante con incidencia directa en las actividades agrícolas y económicas de la Provincia, y que son compartidas por este H. Cuerpo, justifican acceder a lo peticionado;

Por ello, en uso de las facultades establecidas en el Art. 26° de la Ley n° 322;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION
RESUELVE:**

1°: Modificar el artículo 11° de la Resolución 748/19 de este H. Tribunal Administrativo referido a Tarifas de Aguas Subterráneas, en la parte pertinente a las fechas de vencimiento del canon anual de aguas subterráneas, prorrogando el vencimiento de la 1° cuota, o el correspondiente al pago semestral, hasta el día 30 de abril de 2.020, sin aplicación de recargos e intereses para quienes cancelen tales conceptos hasta esa fecha.



//-2

2°: Modificar el artículo 14° de la Resolución 748/19 de este H. Tribunal Administrativo, referido al Cronograma de Cobros para Agua Superficial, en la parte pertinente a las fechas de vencimiento de las cuotas partes, prorrogando el vencimiento de la 2° cuota parte del canon 2.020, hasta el día 11 de mayo de 2.020.

3°: Establecer como fecha de vencimiento del canon correspondiente al segundo semestre de Agua Superficial, para sus distintos usos y cuencas, el día 14 de agosto de 2.020. La falta de pago en el término indicado, provocará la mora automática de la obligación, generando las penalidades previstas en el Art. 27° de la Ley General de Aguas.

Los Usuarios podrán cancelar el segundo semestre del ejercicio 2.020, en forma fraccionada o en cuotas que podrán estar sujetas a reajuste durante el ejercicio, con un interés financiero por cuota acumulable del tres por ciento (3%) mensual, a computarse desde el día 14 de Agosto de 2.020 y hasta el vencimiento de cada una de las cuotas partes, independientemente de lo establecido en el artículo 16°, si se incurriera en mora. Dichas fechas de vencimiento serán las siguientes:

Cuarta Cuota: 14 de agosto de 2.020


Quinta Cuota: 16 de octubre de 2.020

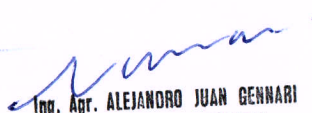
Sexta Cuota: 18 de diciembre de 2.020


Asimismo se establece la posibilidad de que los usuarios cancelen cualquiera de estas cuotas o su totalidad, en cualquier época del ejercicio, respetando los valores y actualizaciones aprobadas por este H. Tribunal Administrativo.

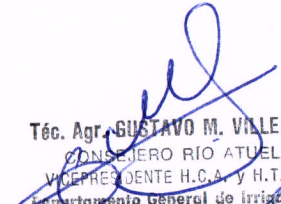
4. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y pase a Superintendencia – Dirección de Recaudación para su toma de razón, y publicación en el sitio oficial web del Organismo y demás efectos.

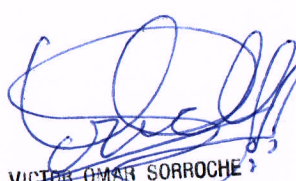
G.C./d.a.

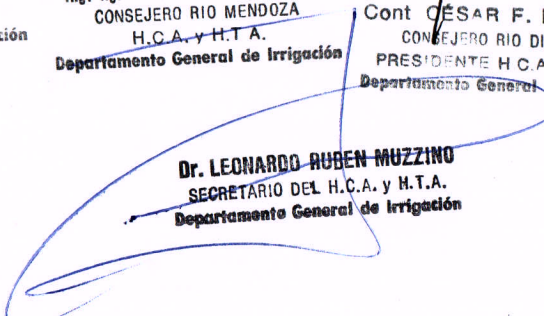

LIC. JUAN FACUNDO CAHIZA
CONSEJERO RIO TUNUYAN INFERIOR
H.C.A. y H.T.A.
Departamento General de Irrigación

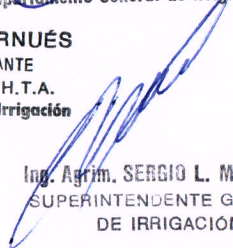

Ing. Agr. ALEJANDRO JUAN GENNARI
CONSEJERO RIO MENDOZA
H.C.A. y H.T.A.
Departamento General de Irrigación


Cont. CÉSAR F. BERNUÉS
CONSEJERO RIO DIAMANTE
PRESIDENTE H.C.A. y H.T.A.
Departamento General de Irrigación


Téc. Agr. GUSTAVO M. VILLEGAS
CONSEJERO RIO ATUEL
VICEPRESIDENTE H.C.A. y H.T.A.
Departamento General de Irrigación


VICTOR OMAR SORROCHE
CONSEJERO RIO TUNUYAN SUPERIOR
H.C.A. y H.T.A.
Departamento General de Irrigación


Dr. LEONARDO RUBEN MUZZINO
SECRETARIO DEL H.C.A. y H.T.A.
Departamento General de Irrigación


Ing. Agrim. SERGIO L. MARINELLI
SUPERINTENDENTE GENERAL
DE IRRIGACIÓN